

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA  
EL DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2.021**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA:**

**DOÑA PURIFICACIÓN SÁNCHEZ ARÁNEGA**

**PRESENTES:**

**DON ROQUE SEVILLA GARCÍA  
DON RAMÓN LÓPEZ GARCÍA  
DOÑA MARÍA DOLORES CRUZ FERNÁNDEZ**

**AUSENTES:**

**NINGUNO**

**SECRETARIO:**

**DON PEDRO RUMÍ PALMERO**

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las diez horas y quince minutos del día dos de diciembre de

dos mil veintiuno se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Purificación Sánchez Aránega, los Sres. Concejales al margen reseñados, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora.

Comprobado por el Sr. Secretario el quórum legal de asistencia para poder celebrar Sesión de Junta de Gobierno Local, se declara abierta por la Presidencia, tratándose el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

**1º.- RATIFICACIÓN URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Siendo necesario someter a lectura, debate y, si procede, posterior votación una serie de expedientes, que afectan al interés público y general del Municipio, cuya aprobación no debe ser demorada en el tiempo.*

*En uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:***

**ÚNICO.-** Ratificación por la Junta de Gobierno Local sobre la urgencia de la Sesión.

Cantoria, a 2 de diciembre de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

*Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega.”*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjJGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjJGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjJGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sometida la urgencia a votación, resulta apreciada la misma por unanimidad de los Concejales asistentes.

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Preguntados por la Sra. Alcaldesa, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior, de fecha 26 de noviembre de 2.021, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**3º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA REALIZACIÓN DE CONTRATACIONES TEMPORALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTORIA EN LA CATEGORÍA DE LIMPIADORES/AS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.-**

Autorizado por la Presidencia, por el Secretario Municipal se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

*Visto que con fecha 1 de diciembre de 2.021, se emite Propuesta del Concejal Delegado de Servicios y Aseo Urbano, manifestando la necesidad de constituir una Bolsa de Empleo para la contratación de personal laboral temporal con funciones de limpiadores para la prestación de servicios administrativos municipales propios de la Administración Local.*

*Visto que con fecha 1 de diciembre de 2.021, a la vista de la Propuesta de la Concejalía de Servicios y Aseo Urbano, por la Alcaldía-Presidencia se solicita Informe de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir así como la redacción de las Bases reguladoras del proceso.*

*Visto que con fecha 1 de diciembre de 2.021 se emite Informe por el Secretario Municipal y en esa misma fecha se redactan las Bases reguladoras del proceso de selección, cuya transcripción literal es la siguiente:*

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS, VIALES PÚBLICOS Y ESPACIOS ABIERTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal para cubrir temporalmente puestos de Limpiadores/as en Edificios Públicos, Viales Públicos y cualesquiera otros espacios de titularidad municipal, con el fin de cubrir bajas, vacantes, incapacidad temporal, permisos, acumulación de tareas o cualquier otra circunstancia acumulada

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Este proceso no implica en ningún caso una contratación, sino una expectativa. El pertenecer a la bolsa de trabajo no conlleva al derecho al llamamiento, sino existieran necesidades de servicio que justificaran la contratación. Asimismo, una vez concluida la bolsa de trabajo, su permanencia no supondrá, bajo ningún concepto, la existencia de relación jurídica alguna entre los integrantes de la misma y el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, hasta que no se produzca un llamamiento para ocupar un puesto de trabajo y se formalice la relación contractual.

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición de servicios de limpieza, con personal capacitado necesario para la correcta prestación de dicho servicio, con carácter temporal y siempre que no se cuente para ello con personal propio.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de trabajo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

La realización de contrataciones temporales, a jornada completa o parcial, vendrá determinado por las necesidades del servicio a cubrir en cada momento.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/1985, de 2 de abril y por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, contratado, etc, debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

## SEGUNDA. MODALIDADES Y TIPO DE CONTRATO

Los contratos de trabajo serán de carácter laboral temporal, a jornada completa o parcial, horario de mañana, tarde, sábados, domingos o festivos, o cualquier otro día en el que se celebren actividades culturales, recreativas, deportivas o festivas, siempre en función de las necesidades del servicio. Las funciones serán las propias del puesto de limpiadores.

## TERCERA. FUNCIONES ENCOMENDADAS

En Edificios Públicos:

- Barrido y fregado de suelos
- Limpieza de papeleras
- Limpieza y brillo a los adornos, herrajes y otros objetos de metal
- Limpieza de mobiliario y enseres
- Limpieza de cuartos de baño y servicios
- Utilización de máquinas, en su caso, como limpiadoras o aspiradoras
- Depósito de productos en los lugares que se le indiquen para su utilización
- Colaboración en el ahorro energético apagando luces, cerrando grifos de agua, ventanas y avisos en caso de averías detectadas
- Cerrar puertas de aseos, parques y demás de titularidad municipal

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Viales Públicos y Espacios Abiertos:

- Barrido y limpieza de calzadas, viales, aceras, plazas y parques infantiles
- Limpieza de papeleras
- Limpieza de mobiliario urbano
- Utilización de máquinas, en su caso, como limpiadoras y aspiradoras
- Colocación y retirada de vallas, sillas y demás mobiliario público

#### CUARTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección será el de Concurso (valoración de méritos y entrevista, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo).

#### QUINTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, así como no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad por Organismo Público competente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

— Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

— No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

— No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

— Disponibilidad en horario de mañana y tarde, sábados, domingos y festivos, así como los días en los que el Ayuntamiento celebre eventos culturales, recreativos, deportivos o festivos

— Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo.

#### SEXTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases en la sede electrónica del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, en el modelo habilitado al efecto en la dirección [www.cantoria.es](http://www.cantoria.es)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Instancia Solicitud General).

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas

La solicitud o instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir.
- Copia de la titulación exigida en la Base Quinta.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración (títulos, cursos, experiencia laboral, contratos de trabajo o certificados de empresa, vida laboral o nóminas que demuestren la duración de su experiencia laboral). En caso de trabajador por cuenta propia o autónomo, acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el IAE.
- En caso de acreditar discapacidad de un grado igual o superior al 33 % siempre que sea compatible con el desempeño de las funciones y tareas correspondientes al puesto de trabajo, se deberá aportar certificado de la Consejería competente de la Comunidad Autónoma.
- Los certificados de servicios prestados, en su caso, en este Ayuntamiento, serán incorporados de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria al expediente de cada persona aspirante.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio del Tribunal Calificador, no estén debidamente acreditados.

### SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, o persona que legalmente le sustituya, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo de subsanación y/o mejora de solicitudes. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación, para subsanación de defectos. Durante este plazo, los documentos a aportar no podrán ser de acreditación de méritos sino de subsanación de las causas de exclusión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren dichos defectos, quedarán definitivamente excluidos de la Convocatoria.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía, o persona que legalmente le sustituya, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. En la misma publicación se hará constar la composición nominal del Tribunal Calificador y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

### OCTAVA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En ningún caso formarán parte de éste, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

El Tribunal Calificador será designado por la Alcaldía o persona que legalmente le sustituya.

La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente: Un funcionario de carrera, o personal laboral fijo, que preste sus servicios en el Excmo. Ayuntamiento de Cantoria.
- Secretario: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
- Tres Vocales.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal Calificador en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y un Vocal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de la prueba así como de soporte administrativo.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, con excepción del Secretario, que carecerá de esta última cualidad.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la presente Convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



solicitud.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal Calificador, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica vigente.

### NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO

El procedimiento de selección será el de concurso, debido a que se considera el más adecuado dado que permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El Procedimiento de Selección constará de las siguientes FASES:

##### PRIMERA FASE: BAREMO DE MÉRITOS

a) Formación: <b>hasta un máximo de 2 puntos: 20 %</b>	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de limpiadores, impartidos, organizados u homologados por el Estado, las CC.AA., EE.LL., Universidades, Institutos, Escuelas Oficiales de Formación, Sindicatos u otros Organismos Públicos, se valorarán según el siguiente criterio:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cursos hasta 20 horas: 0,25 puntos/curso</li> <li>- Cursos de más de 20 horas: 0,50 puntos/curso</li> <li>- Cursos de más de 50 horas: 1,00 punto/curso</li> </ul>

No se valorarán, en ningún caso, los cursos de formación o perfeccionamiento:

- Que no guarden relación con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la Bolsa de Empleo.
- Las que no vengan cuantificadas por horas. De expresarse en créditos, deberán los interesados acreditar su correspondencia en horas.

b) Experiencia laboral: <b>hasta un máximo de 4 puntos: 40 %</b>	
Por haber prestado servicios como Limpiadores en la Administración Pública	0,08 puntos/mes
Por haber prestado servicios como Limpiadores en la Empresa Privada	0,06 puntos/mes

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o Entidad y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría profesional.

### SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Prueba eliminatoria y obligatoria. Para superar la prueba debe obtener como mínimo una puntuación igual o superior a **2 puntos hasta un máximo de 4 puntos: 40 %**.

Se valorará:

- Conocimiento del servicio
- Funciones a desarrollar
- Aptitudes/predisposición para realizar las funciones

### **DÉCIMA. CALIFICACIÓN**

La Calificación Final será la suma de los puntos obtenidos en la Primera Fase (Baremo de méritos) y en la Segunda Fase (Entrevista).

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la experiencia laboral. En caso de que siguiera existiendo empate, el orden se establecerá por sorteo.

### **UNDÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS Y ACREDITACIÓN DE REQUISITOS**

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento, concediendo un plazo de tres días hábiles para que se puedan efectuar reclamaciones.

Posteriormente, vistas e informadas las reclamaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el Acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Original DNI, Pasaporte o Permiso de Conducir.
- Titulación original u originales.
- Documentos originales valorados en la Fase de Concurso.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





empleo público.

— Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el Órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de puntuación obtenida de mayor a menor por los aspirantes. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara al siguiente candidato que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

### DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, por lo que cada aspirante ocupará el puesto ofertado durante el período del contrato y posteriormente pasará al último lugar y así hasta que todos los aspirantes hayan optado a un puesto de trabajo. Una vez agotado el listado se comenzará de nuevo por el primer aspirante.

### DECIMOTERCERA. RENUNCIAS

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Causas de enfermedad debidamente acreditadas por un médico de Asistencia Sanitaria o situación de baja por incapacidad temporal del interesado con fecha anterior al momento de la comunicación de la oferta de trabajo.
- Estar en alguna situación de las que, por embarazo, parto o adopción, acogimiento o enfermedad grave de un familiar están contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos o licencias.
- Encontrarse en situación de alta laboral independientemente de que la jornada sea a tiempo completo o parcial.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Estas causas deberán ser justificadas en el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el día siguiente a la renuncia al puesto de trabajo. En caso de no justificar documentalmente las citadas situaciones en el plazo concedido al efecto en las Oficinas del Ayuntamiento, el aspirante resultará excluido automáticamente de la bolsa de trabajo.

Conllevará la exclusión automáticamente de la bolsa de trabajo, los siguientes casos:

- Renuncia al puesto de trabajo ofertado, sin acreditar causa justificada.
- Renuncia al puesto de trabajo una vez iniciada la relación laboral.
- No superar el período de prueba establecido en el contrato de trabajo, en su caso.
- Si iniciado un expediente disciplinario al trabajador afectado, se calificara como falta grave o muy grave.
- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en contrataciones anteriores.
- Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales en el contrato actual.
- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.
- No presentarse en la fecha establecida por el Área de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria al objeto de proceder a la aceptación del contrato de trabajo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la bolsa de trabajo se resolverá por Resolución de la Alcaldía o persona en que legalmente delegue.

**DECIMOCUARTA.** Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia de dos años, a contar desde la fecha en que se constituya la misma.

La bolsa de trabajo perderá su vigencia en los siguientes supuestos:

- Cuando, mediante Resolución motivada, lo acuerde la Alcaldía-Presidencia.
- Cuando sea sustituida por otra posterior, por darse circunstancias sobrevenidas.

La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

**DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcadesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El Tribunal Calificador es competente para resolver las dudas que se presenten, adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la bolsa e interpretar sus bases en todo lo no previsto por ellas expresamente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cantoria, a 1 de diciembre de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega

*Considerando el Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha 1 de diciembre de 2.021, obrante en el Expediente, en sentido favorable a la aprobación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección.*

*Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de empleo y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**PRIMERO.-** Aprobación de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para cobertura de necesidades transitorias de Personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Cantoria en la Categoría de Limpiadores/as.

**SEGUNDO.-** Convocar las pruebas, comunicándolo a los miembros que deban formar parte del Tribunal Calificador.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios. Publicar Anuncio de la Convocatoria en un Diario de los de mayor circulación de la Provincia.

**CUARTO.-** Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las

Código Seguro De Verificación	hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	Página	11/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicarla en la sede electrónica de este Ayuntamiento y Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación del anuncio, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Cantoria, a 2 de diciembre de 2.021  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por unanimidad de los cuatro miembros presentes, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**4º.- SUBVENCIÓN DIRECTA ARREGLO EDIFICIO LOS ÁNGELES, PROMOCIÓN PÚBLICA DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL (GRUPO 29 VVP LA MORERICA).-**

Autorizado por la Presidencia, por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

**“PROPUESTA**

Visto que con fecha 16 de noviembre de 2.021, se presenta por los propietarios de las viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública, sitas en Avda. de Oriente, de la localidad de Cantoria (Grupo 29 VVP La Morerica), escrito solicitando una Subvención al Ayuntamiento para la rehabilitación del Edificio, dado el mal estado en el que se encuentra, siendo de interés público y social

Visto que con fecha 17 de noviembre de 2.021, se presenta escrito por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía), en el mismo sentido que el anterior.

Vistos los Informes de Secretaría y Fiscalización, ambos de fecha 23 de noviembre de 2021, obrantes en el Expediente y emitidos en sentido favorable, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede, del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Otorgar subvención directa para la rehabilitación del Edificio Los Ángeles, sito en Avda. de Oriente de la localidad de Cantoria, por importe de 34.633,83 euros, de conformidad con el presupuesto presentado obrante en el Expediente, todo ello, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al concurrir razones humanitarias y de interés social.

**SEGUNDO.-** Contratar las obras con la mercantil P.C. Gilabert Cardozo, S.L., por el procedimiento de los Contratos Menores y por la cuantía presupuestada.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de los recursos que procedan.

Cantoria, a 2 de diciembre de 2.021

Código Seguro De Verificación	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	Página	12/14
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. Doña Purificación Sánchez Aránega”

Sometida la Propuesta a votación, es aprobada por tres votos favorables y una abstención de Doña María Dolores Cruz Fernández, por concurrir causa de abstención de las señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando aprobados los acuerdos en ella contenidos.

**5º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cuatro miembros presentes, **ACUERDA:**

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE
CASA CONCHILLO, S.L.	00-002519/2021	25/11/2021	473,42 €
INDALO SALUD, S.L.	11 000027	30/11/2021	1.061,78 €
RECLAMOS PUBLI-PART, S.L.	21 -210768	19/11/2021	116,16 €
VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.	FACTVENTA FVR202101034272	11/11/2021	31.409,40 €
FAMIM 1997, SL	0000028/2021	23/11/2021	635,25 €
TERUEL MARTOS EVA	004569	29/11/2021	46,10 €
OLUMOTOR ANDALUCÍA S.L.L.	F/995	25/11/2021	361,64 €
OLUMOTOR ANDALUCÍA S.L.L.	F/1014	30/11/2021	67,76 €
SERVISUR SIGLO XXI, S.L.	1102	30/11/2021	35,97 €
MÁRMOLES RECHE, S.L.	1104/21	29/11/2021	1.208,79 €
GESPROBOX, S.L.L	031-2021	12/11/2021	4.017,20 €
JUAN FERNÁNDEZ RAMOS	43/2021	30/11/2021	1.511,50 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	3	29/11/2021	2.413,95 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	4	29/11/2021	4.827,90 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	5	29/11/2021	4.827,90 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	6	29/11/2021	4.827,90 €

Código Seguro De Verificación	hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
Observaciones	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hb7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	7	29/11/2021	3.509,00 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	8	29/11/2021	3.388,00 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	9	29/11/2021	4.895,66 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	10	29/11/2021	4.956,16 €
PADILLA GARCÍA JUAN ANTONIO	11	29/11/2021	4.552,02 €

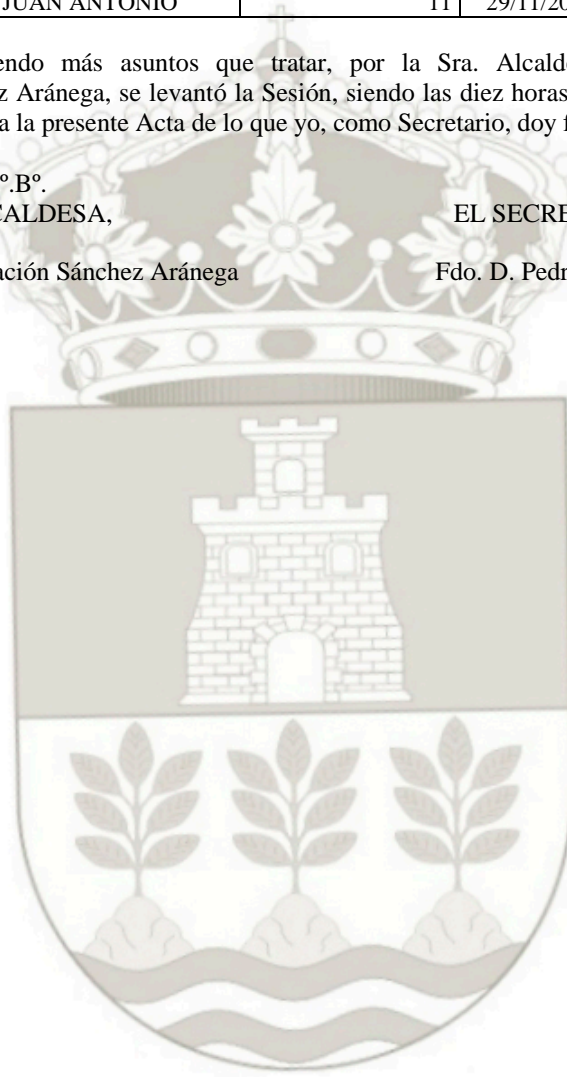
Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Purificación Sánchez Aránega, se levantó la Sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo, como Secretario, doy fe.-

Vº. Bº.  
LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

Fdo. Dña. Purificación Sánchez Aránega

Fdo. D. Pedro Rumí Palmero



<b>Código Seguro De Verificación</b>	hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Purificacion Sanchez Aranega - Alcaldesa Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:44:01
<b>Observaciones</b>	Pedro Rumi Palmero - Secretario Interventor Ayuntamiento de Cantoria	Firmado	23/12/2021 12:43:07
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hB7fhsKdjjGdDBvGK/0JtQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

